

JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018; 78, *sexies* y 78, *septies* de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26 y 27 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1o., 2o., fracciones VI y VII, 3o, 6o. y 7o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten aperturar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a las mujeres y los hombres como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Estas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de los derechos humanos y sociales de los guanajuatenses, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, exista igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir sus márgenes de la desigualdad social. Esto precisa

un nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer políticas públicas, programas y acciones justas y perseverantes.

Guanajuato, el sexto Estado más poblado de la República Mexicana, con 5, 817,614 habitantes, posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población. Guanajuato tiene un gran reto, pues, un 42.4% de la población vive en situación de pobreza. De ahí que, el Gobierno del Estado ha diseñado e implementado políticas públicas, programas y acciones enfocadas a las personas en esa situación. Así pues, la «Estrategia Impulso Social» ha logrado conjuntar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades, a través de la realización de acciones transversales. Esta estrategia integra a aproximadamente 1, 194,884 personas que habitan, en 339 zonas de atención prioritaria, reduciendo la pobreza en 6.2 %, de los cuales, un 4.4 % se abatió en los dos últimos años, impactando positivamente la medición de la pobreza multidimensional que evalúa CONEVAL.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el presente Programa reconoce la existencia y tutela el DESCA a un nivel de vida adecuado, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el Estado de Guanajuato.

El Programa de Gobierno 2012-2018 y su actualización 2016-2018, permite la alineación con el ejercicio y el gasto gubernamental, a través de varias estrategias transversales. El presente Programa se encuentra en la estrategia transversal «Impulso a tu Calidad de Vida» que tiene como objetivo construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social; así como en el proyecto estratégico «Cohesión social», cuyo objetivo es incrementar los factores del desarrollo humano y social que faciliten la reducción de la pobreza y la marginación y el proyecto específico «Impulso a la gestión social y el bienestar subjetivo».

El Programa Sectorial Social y Humano, visión 2018, vislumbra el rumbo de las acciones y funge como instrumento de planeación que contiene los objetivos, estrategias, metas, acciones y proyectos a seguir por las dependencias y entidades que integran el eje Calidad de Vida, para dar respuesta a las necesidades más sentidas de la población guanajuatense, contenidas en los objetivos y metas planteados en el Programa de Gobierno. De ahí que, este Programa se encuentra en la Línea Estratégica: «Comunidad y compromiso cívico», cuyo objetivo sectorial es

propiciar condiciones que beneficien los niveles de cohesión social de las comunidades o localidades guanajuatenses.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 003/2018

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del «Programa Impulso a una Cultura para Mejorar tu Calidad de Vida para el Ejercicio Fiscal de 2018», para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO A UNA CULTURA PARA MEJORAR TU CALIDAD DE VIDA EJERCICIO FISCAL DE 2018

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa Impulso de la Cultura**.

Glosario

Artículo 2. Para efecto de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Calidad de vida:** el proceso, mediante el cual, las personas manifiestan sus emociones y desarrollan sus habilidades, impactando positivamente en sus valores, cultura, empleo, ingresos, recreación, vivienda, medio ambiente, comunidad, compromiso cívico y satisfacción hacia la vida;
- II. **CIS:** los Centros de Impulso Social;
- III. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- IV. **Contraloría social:** la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de los mencionados programas, en cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en éstos, en la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de éstos;
- V. **Cultura de la paz:** el conjunto de valores, actitudes y conductas que en la libertad, la justicia, la solidaridad y la tolerancia, promueven el respeto a la

- dignidad humana y sus derechos fundamentales, rechaza y condena toda forma de violencia o discriminación, en beneficio de impulsar su propio proyecto de desarrollo;
- VI. Personas beneficiarias:** las personas receptoras de los apoyos y servicios del Programa;
- VII. Programa:** el Programa Impulso a una Cultura para Mejorar tu Calidad de Vida para el Ejercicio Fiscal de 2018;
- VIII. Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- IX. Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa Impulso a una Cultura para Mejorar tu Calidad de Vida para el Ejercicio Fiscal de 2018;
- X. Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XI. Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XII. Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Éstas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir a incrementar el nivel de cohesión social.

El Programa tiene como propósito fomentar la participación de la población que habita en las zonas de atención prioritarias, en actividades culturales.

Son componentes del Programa:

- I. Orquestas sinfónicas conformadas; y
- II. Grupos de actividades musicales, artísticas y culturales integrados.

Estos componentes se desarrollan, a través de las siguientes actividades:

- I. Administración de los recursos del Programa;
- II. Equipamiento de orquestas sinfónicas y, en su caso, de grupos musicales, artísticos y culturales;
- III. Formación y capacitación de las personas beneficiarias e instructores; y
- IV. Presentaciones culturales.

Objetivo general

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general fomentar la participación de la población que habita en las zonas de atención prioritarias, en actividades culturales.

Objetivos específicos

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Conformar orquestas sinfónicas infantiles y juveniles; y
- II. Integrar grupos musicales, artísticos y culturales.

Tipo de programa social

Artículo 6. El Programa es de servicios.

Población potencial

Artículo 7. La población potencial del Programa, preferentemente, son las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que habitan en las zonas de atención prioritaria.

Población objetivo

Artículo 8. La población objetivo son niñas, niños, adolescentes y jóvenes que habitan las zonas de atención prioritaria ubicadas en los entornos de los CIS.

Población beneficiada estimada

Artículo 9. La población beneficiada estimada del Programa son 400 niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Cobertura

Artículo 10. El Programa podrá ofertar servicios y apoyos, preferentemente, a niñas, niños, adolescentes y jóvenes con intervención en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 11. La Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría es la unidad administrativa responsable del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa es la Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional adscrita a la Subsecretaría de Administración e Inversión.

La unidad administrativa responsable de resguardar y custodiar los datos, información y documentación del Programa es la Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional adscrita a la Subsecretaría Administración e Inversión, con excepción de la señalada como responsabilidad, de los municipios o de los ejecutores, establecidas en los convenios y disposiciones normativas.

**Capítulo III
Servicios****Descripción de los servicios**

Artículo 12. El Programa oferta capacitación para desarrollar conocimientos, actitudes y habilidades para la ejecución de actividades musicales, artísticas y culturales.

Tipos de servicios

Artículo 13. El Programa oferta los servicios siguientes:

- I. Capacitación para tocar instrumentos musicales y ejecutar piezas de música de difusión cultural y de esparcimiento; y
- II. Capacitación para ejecutar actividades musicales, artísticas y culturales.

Metas

Artículo 14. El Programa tiene como metas:

- I. Conformación de una orquesta sinfónica;
- II. Operación y mantenimiento de dos orquestas sinfónicas; y
- III. Integración de catorce grupos musicales, artísticos y culturales.

Requisitos de acceso

Artículo 15. Para acceder a los servicios del Programa, las personas interesadas deben presentar en los CIS, lo siguiente:

- I. Copia fotostática simple de identificación oficial y, en caso de ser menores de edad, la de su padre, tutor o quien ejerza la patria potestad;
- II. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Comprobante de domicilio;
- IV. Solicitud de inscripción al Programa; y
- V. Permiso por escrito del padre, tutor o quien ejerza la patria potestad, en caso de que las personas interesadas sean menores de edad.

Procedimiento de acceso

Artículo 16. Para otorgar los servicios del Programa se debe:

- I. Atender a la convocatoria emitida por la Secretaría, la cual, será difundida en la página institucional de ésta y CIS; y
- II. Proporcionar la documentación requerida en la convocatoria y las presentes Reglas de Operación.

Una vez que la persona solicitante se haya inscrito en el Programa deberá entregar una carta de autorización y compromiso de participación en las actividades de capacitación y resguardo de los instrumentos musicales u otros análogos.

Criterios de selección

Artículo 17. Se seleccionarán y se dará prioridad a:

- I. Preferentemente, niñas, niños, adolescentes o jóvenes de 8 a 21 años de edad, otorgando prioridad a aquellos que habitan en las zonas de atención prioritaria;
- II. Preferentemente, niñas, niños, adolescentes o jóvenes con aptitudes para el desarrollo de cada uno de los tipos de servicios, seleccionándose de acuerdo a la disponibilidad de espacios y medios para el desarrollo de las actividades;
- III. Niñas, niños y adolescentes que no participen en algún programa con apoyos similares y aquellos cursen su educación en turno vespertino; y
- IV. Niñas, niños, adolescentes y adolescentes que hayan formado parte del Programa en el ejercicio fiscal anterior.

Capítulo IV**Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias****Derechos de las personas beneficiarias**

Artículo 18. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Conocer en cualquier momento el estado que guardan sus expedientes;
- III. Obtener información y orientación sobre el Programa;
- IV. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- V. Ser escuchados por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
- VI. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma Español; y
- VII. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 19. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y, de manera veraz, todos los datos, la información y la documentación requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas;
- VI. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa; y
- VII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 20. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, se cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Sanciones

Artículo 21. Las personas beneficiarias del Programa, podrán ser sujetas a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 22. Se puede exigir el cumplimiento de estas Reglas de Operación en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Paseo de la Presa 99, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 23. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social y demás disposiciones normativas en materia de participación social.

Capítulo V Ejecución

Instancia Ejecutora

Artículo 24. La Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 25. La Secretaría establecerá mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 26. Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán apoyar los componentes, a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos municipales, los sectores sociales y privados, así como de otras fuentes de financiamiento, privilegiando la concurrencia en razón de peso a peso.

Capítulo VI Gasto

Programación presupuestal

Artículo 27. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q1236, «Programa Impulso a una Cultura para Mejorar tu Calidad de Vida».

El monto de recurso aprobado para el Programa es de \$ 8,000, 000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.).

Gasto

Artículo 28. Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

La Secretaría puede orientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

Normativa del gasto

Artículo 29. El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

Reporte de cierre

Artículo 30. El ejercicio de los recursos del Programa debe concluirse el 31 de diciembre de 2018.

Reintegro de recursos

Artículo 31. En caso de que al cierre de la ejecución de acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, la instancia ejecutora deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de conformidad a las disposiciones normativas e informando a la Secretaría.

Quando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia o fiscalización irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados o que éstos no hayan sido ejercidos en los plazos y formas pactados, el responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de éstos, así como sus productos financieros, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a las que hubiera lugar.

La unidad administrativa responsable debe mantener identificados los productos financieros generados en la cuenta específica productiva destinada únicamente al manejo de los recursos del Programa y deberá realizar el reintegro de éstos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Documentación comprobatoria

Artículo 32. La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por la unidad administrativa responsable del Programa en los términos de la normativa, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización.

Capítulo VII**Monitoreo, Evaluación y Seguimiento a Recomendaciones****Mecanismos de evaluación**

Artículo 33. Para la evaluación que se realice al Programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y la Dirección de Evaluación del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, para integrar el Plan Anual de Evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 34. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose éstos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores se desarrollarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la «Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales».

Para la evaluación del Programa y de la política a la que contribuyen, la Secretaría podrá destinar los recursos necesarios, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 35. Los informes de evaluación se difundirán conforme al artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 36. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme a los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Capítulo VIII Disposiciones Complementarias

Proceso electoral

Artículo 37. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos.

Publicidad informativa

Artículo 38. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente, incluyendo la siguiente leyenda: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 39. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría.

Padrón de beneficiarias

Artículo 40. La unidad administrativa de la dependencia que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los términos y plazos previstos en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano y demás normativa.

Auditoría

Artículo 41. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados por el Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior del Estado y demás autoridades competentes.

Contraloría social

Artículo 42. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás disposiciones en la materia.

Quejas y denuncias

Artículo 43. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx;
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>; y
- VI. Ante el Órgano Interno de Control.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Supletoriedad

Artículo 44. En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia el 1 de enero de 2018.

Publicación de las Reglas de Operación

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2017 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Impulso a una Cultura para Mejorar tu Calidad de Vida para el Ejercicio Fiscal de 2017».

Derogación de disposiciones

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Formatos

Artículo Quinto. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA